



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

Disposición

Número: DI-2021-07291743-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

Mendoza, Martes 9 de Noviembre de 2021

Referencia: CM 10606-15-AM21- Cambio de Marca proveedor MACROPHARMA S.A.

VISTO el gedo n° NO-2021-06936481-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, mediante el cual el proveedor MACROPHARMA S.A. solicita autorización de cambio de marca de insumos adjudicados mediante Disposición DI-2021-06239375- GDEMZA-DGCPYGB#MHYF que tramita en expediente n° EX-2021-03890265- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF y adjudicados y;

CONSIDERANDO:

Que en el orden 2589 del citado expediente, obra solicitud de autorización del Proveedor MACROPHARMA S.A., para el cambio de marca de los insumos que se detallan a continuación por las marcas así sugeridas:

- Clonazepam 0,5 mg comp – Marca Adjudicada “Pretoria” – Cambio por Clonazepam 0.5 mg marca “Rospaw”.
- Clonazepam 2 mg comp – Marca Adjudicada “Pretoria” – Cambio por Clonazepam 2 mg marca “Kilab”.
- Diazepam 10 mg comp – Marca Adjudicada “Pretoria” – Cambio por Diazepam 10 mg marca “Vannier”.
- Alporazolam 1 mg comp – Marca Adjudicada “Pretoria” – Cambio por Alporazolam 1 mg marca “Puntanos”.
- Paroxetina 20 mg comp – Marca Adjudicada “Pretoria” – Cambio por Paroxetina 20 mg marca “Ropaw”.
- Sertralina 50 mg comp – Marca Adjudicada “Pretoria” – Cambio por Sertralina 50 mg marca “Lafedar”.
- Biperideno 2 mg comp – Marca Adjudicada “Vannier” – Cambio por Biperideno 2 mg marca “Rospaw”.
- Ranitidina 50 mg amp – Marca Adjudicada “UNC” – Cambio por Ranitidina 50 mg amp marca “Drawer”.

Que el proveedor MACROPHARMA S.A. presenta las siguientes notas acumuladas al orden 2589 de:

-LABORATORIO PRETORIA S.R.L., donde expresa el atraso en la provisión de sus productos debido a causas ajenas a la empresa, que impiden la comercialización de sus moléculas e identifican las monodrogas anteriormente detalladas.

-LABORATORIO VANNIER SA, quien informa que el producto Rispex 1 MG se encuentra en falta hasta

el mes de noviembre y el Biperideno 2 MG se encuentra en falta hasta el mes de Diciembre.

-UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, donde su Director General de Comercialización informa que no cuentan con stock disponible para comercializar el producto Ranitidina 5 ml.

Que en el orden n° 2633 obra informe técnico de la Dirección Provincial de Farmacología y Normatización de Drogas, Medicamentos e Insumos Sanitarios dependiente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el cual se evalúa el pedido de cambio de marcas realizado por el proveedor, concluyendo en una sugerencia de **Aceptación / Rechazo** en relación a lo requerido por la firma MacroPharma S.A. A continuación se cita textualmente dicha sugerencia:

“ Por todo lo expuesto se sugiere ACEPTAR el cambio de marca para los renglones:

Reng. 19, CLONAZEPAM 0,5 MG, oferta Base, marca original PRETORIA: cambio de marca por clonazepam 0.5 mg marca ROSPAW.

Reng. 20, CLONAZEPAM 2 MG, oferta Base, marca original PRETORIA: cambio de marca por clonazepam 2mg comp, marca KILAB.

Reng. 21, DIAZEPAM 10 MG, oferta Base marca original PRETORIA: cambio de marca por diazepam 10 mg marca VANNIER.

Reng. 43, BIPERIDENO 2 MG COMP, oferta Base marca original VANNIER: cambio de marca por biperideno 2mg marca ROSPAW.

Reng. 62, RANITIDINA AMPOLLA, oferta Base, marca original UNC- HEMODERIVADOS: cambio de marca por ranitidina ampolla, marca DRAWER.

Reng 86, ALPRAZOLAM 1MG, oferta Base marca original PRETORIA: cambio de marca por alprazolam 1 mg , marca PUNTANOS.

Reng. 93, PAROXETINA, oferta Base, marca original PRETORIA: cambio de marca por paroxetina 20 mg marca ROSPAW.

Se sugiere NO ACEPTAR el cambio de marca para el Reng 94, SERTRALINA 50 mg, alt. 2, marca original PRETORIA por marca LAFEDAR por poseer informe técnico negativo del Hospital Pereyra, habilitar a la oferta en segundo orden de mérito.”

Que si bien por regla, la solicitud de cambio de marca del bien o servicio contratado no puede ser acogida en el curso de la ejecución de una contratación pública -en ello se encuentra involucrado el estricto respeto por el principio de igualdad que impide introducir modificaciones en las condiciones de la contratación-, no menos cierto es que dicha regla debe ser aplicada con máxima prudencia y razonabilidad en el contexto de una contratación de larga duración como es la derivada de un Acuerdo Marco o Catálogo de Oferta Permanente (arg. Art. 39 Ley 9003), la cual se inscribe en un contexto de dinamismo y contingencias que pueden impedir de manera insuperable la ejecución del contrato según lo planificado. En este sentido, el Art. 112 inciso IV) de la ley 9003 dispone que *"No se pueden mejorar en favor del co-contratante las condiciones bajo las cuales el contrato fue celebrado, salvo en los casos en que fuere posible la contratación directa"*. Pues bien, en este caso, se considera que las siguientes circunstancias apuntadas por la autoridad sanitaria provincial que ejerce el poder de policía farmacológico (orden nro 2633) permiten tener por habilitada la modificación contractual, de acuerdo a la pauta normativa antes mencionada, a saber: a) la necesidad impostergable de abastecimiento, b) las razones de fuerza mayor invocadas por el proveedor contratista, c) el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas en el pliego, respecto de las nuevas marcas propuestas -la mayoría de ellas han sido ofertadas por otros proveedores que integran el catálogo-; d) la inmodificabilidad de los precios y su conveniencia económica -en el caso, el proveedor mantiene los mismos precios oportunamente cotizados respecto de las marcas a sustituir y además el precio es más

conveniente que los precios del mercado público relevado-

Que por las razones expuestas corresponde entonces hacer lugar a la petición realizada, autorizando las modificaciones contractuales en los términos y alcances indicados por la Dirección Provincial de Farmacología.

Por ello, en ejercicio de sus facultades (Art. 130, 131 Ley 8706 y Decr. Regl. Nro 1000/2015)

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1º: Autorizar las modificaciones contractuales según el cambio de marca solicitado por el proveedor MACROPHARMA S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

- Renglón 19: Clonazepam 0,5 mg comp – Marca Adjudicada “Pretoria” – a reemplazar por Clonazepam 0.5 mg marca “Rospaw”.
- Renglón 20: Clonazepam 2 mg comp – Marca Adjudicada “Pretoria” – a reemplazar por Clonazepam 2 mg marca “Kilab”.
- Renglón 21: Diazepam 10 mg comp – Marca Adjudicada “Pretoria” – a reemplazar por Diazepam 10 mg marca “Vannier”.
- Renglón 43: Biperideno 2 mg comp – Marca Adjudicada “Vannier” – a reemplazar por Biperideno 2 mg marca “Rospaw”.
- Renglón 62: Ranitidina 50 mg amp – Marca Adjudicada “UNC” – a reemplazar por Ranitidina 50 mg amp marca “Drawer”.
- Renglón 86: Alporazolam 1 mg comp – Marca Adjudicada “Pretoria” – a reemplazar por Alporazolam 1 mg marca “Puntanos”.
- Renglón 93: Paroxetina 20 mg comp – Marca Adjudicada “Pretoria” – a reemplazar por Paroxetina 20 mg marca “Ropaw”.

Dichas modificaciones podrán realizarse respetando las siguientes condiciones, bajo apercibimiento de rescisión con cargo exclusivo al Proveedor:

- a. Sólo procederá el cambio de marca solicitado por el proveedor, en idénticas condiciones a las estipuladas en el Acto Administrativo de Adjudicación. Por lo que queda prohibido dicho cambio si de él resulta mayor onerosidad para la Administración.
- b. En caso de alterar las demás condiciones estipuladas en el contrato, la Administración se regirá por las establecidas en dicho contrato, salvo que las nuevas sean más favorables.
- c. El cambio de marca autorizado se impone para cumplir con lo adeudado en las órdenes de compra ya emitidas como también para las futuras a emitir, tanto para efectores centralizados como descentralizados.

Artículo 2º: Rechazar el cambio de marca propuesto por el proveedor MACROPHARMA S.A., para el insumo identificado al Renglón 94 como “Sertralina 50 mg comp” – Marca Adjudicada “Pretoria”; e instruir al Coordinador General de la Dirección General de Contrataciones Públicas, a efecto de que proceda a inhabilitar dicho renglón – primer orden de mérito-, habilitándose en el mismo acto la oferta que se encuentra en segundo orden de mérito identificado como “Sertralina 50 mg comp” – Marca Adjudicada “IVAX”, conforme Planilla identificada como “**Anexo Complementario – Planilla de Evaluación y Grilla de Puntaje – Orden de Mérito**” que forma parte integrante de la Disposición de Adjudicación del Acuerdo Marco Nro 10606-15-AM21.

Artículo 3º: Notifíquese al proveedor MACHOPHARMA S.A., publíquese en el portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes y archívese.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2021.11.09 13:47:12 -03'00'

Dr Roberto Reta
Director de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes
Dirección General Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones,
serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2021.11.09 13:47:29 -03'00'